

RESOLUCION

Vista la Orden PRE/28/2024, de 26 de marzo, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a Ayuntamientos para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2024.

Vista la propuesta del Comité de Valoración constituido conforme establece el artículo 6 de las bases reguladoras.

Considerando que el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 establece que los Consejeros serán los órganos competentes, en sus respectivos ámbitos de actuación, para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria pública y que el artículo 35.4 de la misma Ley prevé que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana,

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder las subvenciones, por la cuantía que se establece en el cuadro que se inserta a continuación, a los solicitantes relacionados, ya que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, conforme a los criterios de otorgamiento establecidos en los artículos 4 y 5 de la citada Orden de convocatoria.

AYUNTAMIENTOS	NIF	SUBVENCION
ALFOZ DE LLOREDO	P3900100C	10.112,36
ARNUERO	P3900600B	26.966,29
BAREYO	P3901100B	18.202,25
CAMARGO	P3901600A	10.112,36
CASTRO URDIALES	P3902000C	55.955,06
COMILLAS	P3902400E	30.337,08
LAREDO	P3903500A	53.932,58
MARINA DE CUDEYO	P3904000A	3.370,79
MIENGO	P3904400C	23.595,51
NOJA	P3904700F	37.078,65
PIELAGOS	P3905200F	41.123,60
RIBAMONTAN AL MAR	P3906100G	57.303,37
SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	20.224,70
SANTANDER	P3907500G	73.483,15
SANTOÑA	P3907900I	31.011,24
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	P3908000G	45.842,70
SUANCES	P3908500F	39.101,12
VALDALIGA	P3909100D	22.247,19
TOTAL		600.000,00

SEGUNDO. Disponer un gasto de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) financiándose con cargo a la partida presupuestaria 02.04.134M.461.

TERCERO. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos que motivaron la concesión de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden PRE/14/2022, de 23 de febrero, y el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



Contra la precedente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante La Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Así mismo, el interesado podrá interponer, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En caso de que se interponga el recurso potestativo no podrá acudir a la vía jurisdiccional en tanto no se resuelva el recurso, o bien hasta que el mismo se entienda desestimado por silencio administrativo.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, INTERVENCION GENERAL E INTERESADOS

A la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA
Por delegación (Resolución de 21.12.18.- BOC. 02.01.19)
LA SECRETARIA GENERAL,

